

febrero y 21 de abril, sin que las partes interesadas hayan alcanzado acuerdo alguno dada la disparidad de sus posiciones respectivas, y ante la falta de entendimiento se tomó el acuerdo de que las diligencias sean enviadas a la autoridad laboral competente, y procediendo a tal fin, en 13 de mayo último, el Sindicato Nacional de Industrias Químicas solicita a la Dirección General de Trabajo la designación de un representante para presidir las negociaciones de un último intento antes de dictar Norma de Obligado Cumplimiento, el cual, llevado a cabo en 1 de julio de 1970, termina con la ruptura definitiva de la negociación;

Resultando que recibido el expediente en esta Dirección General, con fecha 28 de julio de 1970, a efectos de dictar Norma de Obligado Cumplimiento, fueron oídos como Asesores y en trámite preceptivo los miembros de la Comisión Mixta del Convenio, en reunión celebrada en este Ministerio el día 14 de septiembre en curso;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales de aplicación;

Considerando que es competente esta Dirección General para resolver el presente expediente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley de 24 de abril de 1958 y 16 de su Reglamento de 22 de julio siguiente, y en las Ordenes ministeriales de 12 de abril de 1960 y de 27 de diciembre de 1962;

Considerando que al no existir conformidad en las partes, es necesario contemplar las circunstancias que condicionan y justifican una norma, advirtiéndose que en el presente caso, por tratarse solamente de la revisión prevista en el artículo quinto del vigente Convenio, su alcance y contenido tienen que limitarse a las condiciones económicas pactadas, para cuya revisión es obligado atenerse a los porcentajes de incrementos salariales autorizados por el artículo segundo, del Decreto 22/1969, de 9 de diciembre, ello sin perjuicio de que ulteriores afanes en la negociación colectiva puedan abordar aspectos que escapen a la finalidad de la presente norma;

Considerando que el plazo de vigencia del actual Convenio termina el día 31 de diciembre de 1970, resulta igualmente obligado limitar el reajuste retributivo, tanto en su cuantía, a las normas del citado Decreto 22/1969, de 9 de diciembre, como en su duración, al plazo de vigencia del Convenio.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le están conferidas, acuerda como Norma de Obligado Cumplimiento para el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito interprovincial, de la Empresa «Cros. S. A.», lo siguiente:

Primero.—Con efectos de 1 de enero de 1970 se aumentan en un 6,50 por 100 las retribuciones establecidas en el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito interprovincial, para la Empresa «Cros. S. A.», aprobado por Resolución de esta Dirección General en 2 de junio de 1969.

Segundo.—La presente Resolución tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 1970.

Tercero.—En todo lo no previsto en la presente Resolución se estará al ordenamiento legal aplicable, así como al Convenio citado de 2 de junio de 1969.

Cuarto.—Disponer la publicación de esta Norma de Obligado Cumplimiento en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de septiembre de 1970.—El Director general, Vicente Toro Orti.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Organización Sindical.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cáceres por la que se concede autorización administrativa, desarrollo y ejecución de la instalación y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Electra de Extremadura, S. A.», con domicilio en Madrid, solicitando autorización administrativa, desarrollo y ejecución de la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de las instalaciones, cuyas características principales son las siguientes:

Construcción de un ramal de línea a 13,2 KV. para el servicio del sector plaza de toros de Trujillo y centro de transformación de 400 KVA., a $13.200 \pm 5\%$ /380-220 V., tipo interior, en el lugar conocido por «Camino Carbonera». Las características de la línea son las siguientes:

Longitud en metros: 134 y 15.

Punto de origen o apoyo derivación: Línea Cáceres-Trujillo, apoyo número 2 línea proyectada.

Punto de terminación: Apoyo número 2 C. T. proyectado.

Material de apoyos: Hornigón.

Clase de conductor: Aluminio-acero; subterránea, cobre.

Sección: 49,47 y 3×50.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Instalaciones Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965) y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto otorgarlas con arreglo a las condiciones figuradas a continuación:

I. Autorización administrativa

Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución de la instalación recogido a continuación.

II. Desarrollo y ejecución de la instalación

Las obras se ajustarán, en lo que no resulte modificado por la presente o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El peticionario dará cuenta, por escrito, del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Si fuera necesaria, la importación de material se solicitará en la forma acostumbrada.

III. Declaración de utilidad pública

Declarar la utilidad pública de estas instalaciones a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Cáceres, 6 de octubre de 1970.—El Delegado, Raimundo Gradillas Regodón.—3.307-B.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 26.784, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio social en Oviedo, plaza de la Gesta, 1, solicitando autorización y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea eléctrica aérea trifásica a 20 KV., Mundín-Posada de Llanera, apoyos metálicos, conductor cable aluminio-acero tipo LA-80. Longitud, 2.707,4 metros.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales, de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 30 de septiembre de 1970.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.—3.295-B.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Sevilla por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Sevilla hace saber: Que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación minera: